

An Joseph de Luna y Quintana
 Duena vecino de esta Cui. de Vittoria y primer
 comisario de esta M. R. y M. L. Prov. de Navarra
 y supoder habiente, como mas haia lugar parecio
 ante vñ y Dgo. que habiendose como se haia
 de la prov. en fuerza de sus privilegios en la pose-
 sion inconcusa y exemption de que en ning-
 de las ocasiones que sean ofrecido pedir por sus
 M. R. (que Dios guarde) Sente de Guerra man-
 dando para ello hacer levas en todos sus Reinos
 y señorios o mas arido comprendida en ellas de la
 prov. nublean dirigiendo los dñes para efecto
 por conoxer su exemption y que todos sus males
 an estado y estan sñe promptos y la defensa de
 las fronteras que la M. R. y M. L. Prov. de Navarra
 tiene en la Vizcaya que se oforcan en qualquiera
 imbasion que quieran hacer por ellas los enemigos
 de mo Rey y señor por estar una y otra confiante
 y por esta razon las otras prouincias y pueblos de



Castilla que a necho pases para sorteo a los hijos
ymales. Ha prov. por residir en aquellas partes
los an restituído que queru sustituir an sido
requeridas por exortos despachados por ha prov.
oforeu senora el mñe de campo comisario de
Diputado xral de ella unas Veres; y otras en bñta
de cartas a causa de ser notoria dha exemption;
por lo qual y para los efectos que haia lugar
combene al dño de dha prov. dar informar. que
yncontenente ofiero de como todo lo que heuo re-
uido es cierto y verdadero, y que como tal an bñto
se practica en las ocasiones que heuo expresadas =

A Vñ pido y sup. la mande Vñ
y que echa remede el traslado o traslados que pidere
ynterponiendo Vñ para su bñdad. su autoridad y
judicial Decreto que así procede de la que pido
ago el pedim. que mas combenga y este
suro =

D. Joseph de Yumra

Se presenta esta parte de la ynformacion

2
Hace al Heros de la peticion que presenta, y
le da seledon el traslado o traslados que pidiere
por el ynfra escripto escamano signado y
en publica forma en los quales y en el Original
sumerzed. Oyo yntex porra yntex porra para
su validacion su anthoridad y Judicial decreto
En quanto a lo que de oyo: Chito porra mando
y fimo el oyo de. Joseph Sazinto de Mena. y de
las villas de Estaxona Marquimz y Luntana
y lugares de Sazinto y Luntano y trexa de
Luzm. Alcalde y vez ordinario de esta Ciudad
de Estaxona su validacion villas y señorios por
su Mado. en ella a veinte y nueve de octubre
de mill Cetezientos y Veinte y ocho años.

Joseph Sazinto
de Mena

Antem
Joseph de la Pedrosa
Mena